



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1559



BUENOS AIRES, 18 OCT 2012

VISTO el Expediente N° 1.510.458/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha requerido homologación del acuerdo suscripto a fojas 15/18 del Expediente N° 1.510.458/12 por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por la parte gremial con las Empresas RAPI ESTANT SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y SAUBERNATH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto por la ley de negociaciones colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes establecen sustancialmente en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, un incremento en las remuneraciones de los trabajadores, con la modalidad y los alcances que surgen del instrumento en análisis.

Que a fojas 5/7 del expediente N° 1.516.166/12, agregado como foja 23, al Expediente N° 1.510.458/12, se encuentra agregado acuerdo colectivo, en este caso suscripto por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por la parte gremial con la Empresa RAPI ESTANT SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto por al ley de negociaciones colectivas N° 14.250 (t.o. 2004), ratificado a fojas 27, 30 y 32 del principal.

Que los agentes negociales pactan incrementos salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, con la modalidad y con los alcances allí establecidos.

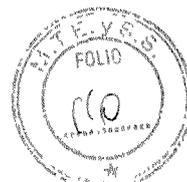
Que con respecto a la adjunción de planillas complementarias que se acompañan como Anexo I - ver fs. 19/22 - , se hace saber a las partes que los formularios acompañados no resultan materia de homologación.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1559



Que con relación al alcance no remunerativo que se establece al incremento pactado en ambos acuerdos, debe tenerse presente que la atribución de tal carácter a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

En función de ello, se indica que en eventuales acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dicha sumas cambiarán tal carácter.

Que cabe indicar que el ámbito de aplicación del instrumento acompañado se corresponde con la actividad de la parte empresaria signataria, como así con el ámbito de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las aclaraciones formuladas, y se han acreditado los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

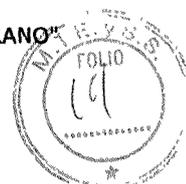
LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por la parte gremial con las Empresas RAPI ESTANT SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y SAUBERNATH SOCIEDAD DE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



1 5 5 9

RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empresarial, obrante a fojas 15/18 del Expediente N° 1.510.458/12, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250.

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por la parte gremial con la Empresa RAPI ESTANT SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por la parte empleadora, obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.516.166/12, agregado como foja 23 al Expediente 1.510.458/12, ratificado a fojas 30 y 32, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 15/18 del Expediente N° 1.510.458/12 y el acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.516.166/12, agregado como foja 23 al Expediente 1.510.458/12 junto con sus actas de ratificación que obran a fojas 30 y 32 del Expediente principal.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1 5 5 9

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.510.458/12

Buenos Aires, 24 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1559/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 15/18 y a fojas 5/7 del expediente 1.516 166/12, agregado como fojas 23 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1241/12** y **1265/12**.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Valeria Andrea Valetti'.

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T